



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
 — particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Adm. Amigos del País, Calle de PADACIO, núm. 3.
 En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
 Un número suelto..... EN REA

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
 — particulares..... 10 Rs. franco de porte

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 16 al 17 de Junio de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza, El Teniente Coronel D. Cayetano Solano.—Paro San Gabriel, El Comandante graduado Capitan D. José Solís

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, núm. 2. Oficiales de patrullas, núm. 1. Sargento para el puesto de los enfermos, núm. 1.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849:

Vy-Conju.....	1089
Yu-Atéco.....	4813
Gui-Dim.....	1622
Que-Jongco.....	1556
Guy-Suyen.....	4922

Manila 14 de Junio de 1861.—Baura. 0

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos.

El día 28 del corriente á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en esta oficina el acto de concierto para adquirir ciento y diez cañastos de corteza de caña con destino á la fábrica de puros de la Princesa, bajo el tipo de dos pesos cada cañasto en progresion descendente y con entera sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa de partes de esta dependencia.
 Manila 14 de Junio de 1861.—Rafael Zaragoza. 2

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong, el viernes 21 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Manila 13 de Junio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Por la goleta de S. M. Valiente que saldrá con destino á Iloilo, Cebú, Zamboanga, Isabela de Basilan y Pollok el martes próximo 18 del corriente, se remitirá la correspondencia oficial y pública que para los referidos puntos y los de Capiz, Antique, Isla de Negros, Bohol, Surigao, Distritos de Bislig, Davao y Sta. Maria, se halla depositada en esta Administracion hasta las dos en punto de la tarde del referido día y una hora antes en los Buzones de S. Gabriel y Sta. Cruz.

Manila 15 de Junio 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Hoy lunes 17 del corriente saldrán para la Habana, la barca española *Jesusa*; para Boston la fragata americana *Saracen* y para Sidney con escala en Iloilo, la barca de la misma nacion *Rosette*, segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto.

Manila 15 de Junio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Real Tribunal de Comercio.

Por providencia de esta fecha en cumplimiento del decreto del Superior Gobierno del 18 del actual se llama á los que quieren optar á las once plazas de corredores de número que van á establecerse en esta plaza, debiendo los aspirantes en el preciso término de un mes á contar desde el 1.º de Junio próximo, presentar sus solicitudes con las credenciales de su aptitud, al tenor de lo dispuesto por el código de comercio y reglamento aprobado del colegio de corredores.

Secretaría de Gobierno del Tribunal 28 de Mayo de 1861.—Pedro Memije. 0

Escribanía de Hacienda de Manila.

Por disposicion de la Administracion general de estancadas de 12 del actual, se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Gonzalez, conductor que ha sido de estas Rentas y que se halla en esta Capital para que en el término improrrogable de nueve dias, se presente en la Escribanía del infrascrito, situada en el edificio de la Aduana, para entrarle de un asunto que le concierne, y sino lo verificase en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 15 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 2

Comandancia de las partidas de Seguridad pública.

No habiéndose presentado en esta Comandancia ninguna persona reclamando el caballo castaño, encontrado el día 6 del próximo pasado Mayo; por fuerza de este instituto en la calle de S. Jacinto de Binondo y habiendo pasado doble del tiempo señalado en los anuncios de la *Gaceta* de esta Capital; segun disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se saca á pública subasta dicho caballo castaño, el día 21 del corriente á las nueve de la mañana, en la casa que habita el Sr. Comandante de la Seguridad pública calle Real de Dulombayan. Sta. Cruz de Manila 14 de Junio de 1861.—El Comandante primer Gefé, Ramon Herrera Davila. 2

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por disposicion de la Intendencia general, se hace saber al público que la almoneda para la venta de tabaco elaborado de menas finas para la esportacion que se ha anunciado tendría lugar el día 21 del actual, se verificará el día 20 en el lugar y á la hora señalada, en consideracion á que el primer día de los citados es de salida de Correo para Europa.

Manila 15 de Junio 1861.—Mariano Saló. 3

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público que el día 10 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de los utensilios, velámenes y cabullerías que necesita la Comandancia general del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda, bajo el tipo en progresion descendente de siete mil novecientos treinta y siete

pesos sesenta y seis céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sell. 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate, debiéndose hacer la proposicion del valor en letra y número sin cuyo requisito no será admisible.

Manila 14 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 2

Comandancia general del cuerpo de Carabineros de REAL HACIENDA DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que redacta la espresada Comandancia general de Carabineros de Real Hacienda con arreglo á la instruccion de 25 de Agosto de 1863, para la adquisicion de los utensilios, velámenes y cabullerías espresados en la relacion número 2 obrante á fojas tres de este expediente, que deben adquirirse para los buques del Resguardo marítimo.

Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

- 1.º Abonar la cantidad en que se remate dicho servicio al entregarse los efectos y reconocidos por peritos que declaren estar en un todo conformes á lo estipulado en la relacion número 2.
- 2.º La de espedir el título al contratista tan luego como se haya escriturado el contrato de conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la citada instruccion.
- 3.º La de tener de manifiesto el presente pliego de condiciones y la espresada relacion en la Escribanía de Hacienda, desde el día en que se publique la subasta hasta el en que haya de tener efecto.

Obligaciones del contratista.

- 1.º Entregar los efectos con entera sujecion á lo estipulado en la citada relacion de fojas 3, en el término de ocho dias hábiles á contar desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate y de no verificarlo satisfará la multa de doscientos cincuenta pesos, concediéndosele un nuevo plazo terminado el cual sino les hubiese entregado satisfará la de quinientos, adquiriéndose por administracion y si no de su cuenta y riesgo los gastos que se originen en todos los perjuicios que de su incumplimiento se ocasionen á la Hacienda.
- 2.º La de presentar un fiador abonado á satisfaccion de la Intendencia general, que de mancomuna é insólidum responda con él del cumplimiento de las obligaciones que en el presente pliego se terminan ó depositar en la Tesorería de Hacienda pública la cantidad de dos mil pesos.
- 3.º La de entregar los efectos con entera sujecion á la relacion que se cita en la condicion primera de las obligaciones á que se sujeta la Hacienda.
- 4.º La de satisfacer el valor de la escritura los honorarios de los peritos y cualquier gasto indispensable que hubiere que hacer para llevar á efecto el contrato.

Obligaciones comunes á ambos contratantes.

- 1.º Reducir el contrato á escritura pública con las formalidades legales.
- 2.º Nombrar cada cual por su parte peritos para el reconocimiento de los efectos.
- 3.º Si del reconocimiento de que trata la obligacion anterior, resultase no conformes los peritos; la Intendencia general de Ejército y Hacienda nombrará el tercero que decida la cuestion.
- 4.º La de sujetarse en la subasta á todo lo prescrito en la referida instruccion de 25 de Agosto de 1858.

Previsiones generales.

- 1.º Ejecutar el contrato con entera sujecion á la instruccion referida anteriormente, que tambien estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda pública y caso de haber empate en dos ó mas proposiciones, será adjudicada á la que la suerte designe en la forma y manera que disponga el presidente.
- 2.º Servirá de tipo en progresion descendente los siete mil novecientos treinta y siete pesos sesenta y seis céntimos, á que asciende la relacion de fojas tres y cuatro del precedente expediente.

3.ª Para acreditar la capacidad para licitar deberá el licitador presentar en el acto documento que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública ó en el Banco Español-Filipino la cantidad de quinientos pesos.

4.ª Al que le fuese adjudicada la contrata endosará en el acto á favor de la Hacienda el documento de depósito de que trata la prevención anterior, el cual se cancelará de la manera y forma prevenida en el artículo 14 de la instrucción citada.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y con entera sujeción al modelo inserto á continuación.—Manila 16 de Enero de 1861.—Francisco de P. Enriquez.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sr. Presidente y Sres. vocales de la Junta de Reales Almonedas.

Fulano de tal, impuesto por la *Gaceta oficial* del día tantos del mes tal, de las condiciones que se exige para contratar la adquisición de los efectos navales para el servicio de las embarcaciones del Resguardo marítimo, ofrece hacerlas con entera sujeción á dichas condiciones por la cantidad de tantos pesos.

Fecha.

Firma del interesado.

Es copia.—Mariano Saló.

2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 14 de Junio próximo, á las doce de su mañana ante la expresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de puros y cigarrillos, bajo el tipo en progresión descendente de veintitres pesos tres cént. por cada pico, y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en el día, hora y lugar arriba designado para su remate.

Manila 24 de Mayo de 1861.—Mariano Saló.

Pliego de condiciones que reducta esta Inspeccion general de acuerdo con su Contaduría para sacar á pública subasta el surtido de papel de China; que necesitan las fabricas de puros y cigarrillos con arreglo á lo dispuesto por la Intendencia general, en decreto de 23 de los corrientes.

1.ª La contrata del surtido de papel de China para las fabricas de puros y cigarrillos, será por el término de tres años contados desde la fecha en que el contratista verifique la primera introducción.

2.ª Cada pico deberá constar de ochenta valones y doce manillas, el valor de veinte y cuatro de estas y cada manilla de seis pliegos ó sean once mil quinientos noventa y dos pliegos pico.

3.ª La calidad y dimensiones del papel será en todo igual á la muestra que se acompaña firmada por los Jefes de labores, la cual será rubricada por los Sres. Presidentes y vocales de la Junta de Almonedas en el acto del remate, así como tambien por el Escribano y rematante conservándose dicha muestra en la Inspeccion general para resolver cualquiera duda que ocurra en las entregas de este artículo.

4.ª El papel que en un todo no sea igual á la muestra que se expresa en la anterior condicion ó que estuviese injuriado, manchado, orillado ú roto, será rechazado por inútil al menos que aun cuando no se considere aprovechable para la fabrica de cigarrillos, pueda dársele aplicacion en la de puros, en cuyo caso previa justificacion de tener aplicacion, le será admitido con la rebaja de una cuarta parte del precio en que se remate cada pico.

5.ª El número de picos de papel que el contratista debe introducir cada año, será de tres mil el mínimo, á cuatro mil el máximo y se obligará á ponerlos en los Almacenes del depósito general de labores que designe la Inspeccion general al final de cada trimestre por partidas parciales de setecientos cincuenta picos que es lo correspondiente al mínimo; teniendo siempre un repuesto en su poder de este artículo de ochocientos cincuenta picos, por si á la renta le fuere de urgencia pedirlos en cualquiera época para cubrir las necesidades del servicio.

6.ª El repuesto de que trata la precedente condicion será vigilado por la Inspeccion general ó la persona que designe, y si en estas visitas apareciese que carece de aquel, se le impondrá la multa de mil doscientos pesos sin perjuicio de exigirle la reponga en el improrrogable término de veinticinco dias, y si á pesar de esto, no lo hubiese verificado; la Administracion procederá á ejecutarlo por cuenta del contratista.

7.ª Si el contratista deja de introducir al final de cada trimestre los setecientos cincuenta picos citados en la condicion quinta y dá lugar á que esta Inspeccion general se vea obligada á comprarlo de particulares á mayor precio, y en mayor cantidad por diferencia de medida ú otras causas, será responsable al pago de su importe aunque éste exceda del precio contratado.

8.ª Si por consecuencia de cuanto se prescribe en la anterior condicion, no se encontrase suficiente papel de China, esta Inspeccion lo adquirirá del de Europa, y el contratista estará sujeto al mismo gravámen, sin que en su favor pueda alegar ignorancia en cualquiera de los dos casos que se citan en esta y en la séptima condicion.

9.ª Para gobierno del contratista se le entregará testimonio íntegro de la contrata, y una manilla del papel que sirva de muestra con las mismas firmas y rúbricas que la que debe quedar en la Inspeccion general de la-

bores, á fin de evitar dudas y reclamaciones que tiendan á eludir el compromiso.

10. Verificada la introduccion en el depósito de la Inspeccion general, de los setecientos cincuenta picos de papel al final de cada trimestre; se procederá con toda escrupulosidad á su recuento y reconocimiento por uno de los aforadores de fabricas que designe esta Inspeccion y por el Inspector de cigarrillos, y mientras se verifica esta operacion no se adelantará cantidad alguna.

11. La Hacienda se obliga á satisfacer el total importe del papel que haya introducido el contratista, cuando el ayudante del depósito en union con el Intervertor haya dado por recibido aquel, se espida el documento de cargo y forme la Contaduría la liquidacion respectiva, cuyas dos operaciones procurará esta Inspeccion se efectúen en los quince dias primeros del mes siguiente en que hubiese entregado el contratista el papel ó antes si fuera posible.

12. El tipo para abrir postura en cantidad descendente será el de veintitres pesos tres cént. precio que fija el Sr. Cónsul español en Emuy.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con entera sujeción al modelo que se inserta al final, no siendo admisibles aquellos que no se hallen arreglados al expresado modelo.

14. Es indispensable para acreditar la capacidad del licitador acompañar al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en el Banco Español-Filipino ó Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad de cuatro mil pesos ó fiador de conocido arraigo que se comprometa á fianzarle por igual suma.

15. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos procederá el Sr. Presidente el número correlativo, calificando los admisibles y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego que presentó.

16. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos de proposicion no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando por consiguiente sujetos al escrutinio.

17. A los diez minutos de haber recibido todos los pliegos, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los mismos en los términos prevenidos en la instrucción aprobada por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto del remate á favor del que ofrecía mayores ventajas á la Hacienda pública, y si resultasen dos ó mas proposiciones empatadas las sorteará el Sr. Presidente por el método que crea mas conveniente y sencillo, adjudicándose el remate al favorecido por la suerte.

18. Para que tenga efecto la contrata se someterá el remate á la aprobacion correspondiente, la cual obtenida se notificará al contratista para que fianzándose en cantidad de ocho mil pesos para garantia y cumplimiento de la misma otorgue la escritura correspondiente y retire el depósito.

19. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, sus copias y demas serán de cuenta del rematante.

20. Se admitirá como fianza el depósito en dinero la garantia de la Sociedad Filipina la de fincas libre de todo gravámen y la de otro cualquiera particular de conocido arraigo que renuncie el beneficio de escusion y se comprometan de mancomun é insólidum con el fiado al exacto cumplimiento de cuanto estipule.

21. No se admitirán reclamaciones ú observaciones sobre la contrata que tiendan á modificar ó restringir el todo ó cualquiera de sus cláusulas. Las que ocurran despues de celebrado el remate, se harán ante la Junta consuntiva en los términos que prescribe la ley.

22. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta de aquel y de su fiador, haciendo uso de la fianza en garantia y al embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exigirle los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado y con arreglo á lo prevenido en la instrucción ya citada de veinticinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.

23. Queda obligado el contratista á introducir en el depósito de la Inspeccion general dentro de los quince dias antes del veinte y seis de Junio del presente año que finaliza la actual contrata; los setecientos cincuenta picos de papel correspondientes á la primera introduccion de que habla la condicion primera.

24. El gobierno sin perjuicio se obliga ejercitar su derecho de rescision si lo exige la conveniencia del servicio público mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á las leyes.

Binondo 30 de Abril de 1861.—Rafael Zaragoza.—Antonio de Lara.

MODELO DE PROPOSICION.

El infrascrito enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* núm. 90 habiendo llenado las formalidades que previene la condicion 14 segun el documento que acompaña, se comprometo á tomar la contrata de surtir á las fabricas de puros y cigarrillos del papel de China que necesitan, por el término de tres años al precio de tantos picos sujetándose á todas las condiciones del pliego de que se ha enterado á su satisfaccion.

Manila de de 1861.

Firma del interesado.

Es copia.—M. Saló.

0

Se anuncia al público, que el día 15 de Junio entrante se subastará ante la expresada Junta reunida al efecto en la Intendencia, á las doce de la mañana, el servicio de conducciones de tabaco rama desde los depósitos de la Direccion general de Colecciones á las fabricas de la Princesa,

Cavite y cigarrillos y las particulas y cortadillas de las dos primeras y de la de Binondo á la espresada de cigarrillos, bajo el tipo en cantidad descendente de 900 pesos anuales, y por el término de tres años, con entera sujeción al siguiente pliego de condiciones.

Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el día, hora y en el lugar designados con el correspondiente pliego y en papel competente.

Manila 14 de Mayo de 1861.—Mariano Saló.

Pliego de condiciones que reducta la Inspeccion general de acuerdo con su Contaduría para sacar á pública subasta el servicio de conduccion de tabaco rama desde los depósitos de la Direccion general de Colecciones á las fabricas de la Princesa, Cavite, y cigarrillos, y las particulas y cortadillas de las dos primeras y de la de Binondo á la última de cigarrillos:

1.ª El contratista se ha de obligar á conducir desde los depósitos generales de Colecciones por medio de cascos el tabaco rama que mensualmente necesiten las fabricas de la Princesa, Cavite, y cigarrillos y además las particulas y cortadillas de las dos primeras y la de Binondo á la de cigarrillos, con aplicacion á la máquina de picar.

2.ª El tipo para hacer postura será el de novecientos pesos anuales en cantidad descendente, mitad plata y mitad oro, cuyo pago se liquidará al contratista por dozavas partes todos los meses.

3.ª El término de la contrata será por tres años á contar desde el día en que se le notifique al rematante el servicio á su favor.

4.ª La subasta se anunciará con treinta dias de anticipacion en la *Gaceta oficial*, con insercion del presente pliego.

5.ª La capacidad para licitar se acreditará acompañado al pliego cerrado un documento que justifique haber depositado en el Banco ó en la Tesorería general de Hacienda pública la cantidad de doscientos pesos.

6.ª Las proposiciones se harán á la baja en pliego cerrado con entera sujeción al modelo que se insertará al final, no siendo admisibles aquellas que no se hallen arregladas al modelo expresado.

7.ª Conforme vayan presentándose los pliegos procederá el Sr. Presidente á darles el número correlativo, calificando los que deban ser admisibles y exigiendo la rúbrica al interesado en el sobre cerrado del que presentó.

8.ª Una vez presentados los pliegos de proposicion no se podrán retirar bajo pretexto alguno, quedando sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Recibidos que sean procederá el Sr. Presidente á su apertura en los términos que prescribe la instrucción de veinticinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrecía mayor ventaja á la Hacienda.

10. Finalizada la subasta se someterá á la aprobacion de la Autoridad competente, la cual obtenida se notificará al contratista para que se fianze en cantidad de 500 pesos ó presente escritura de finca propia libre de todo gravámen ó de particular de conocido arraigo, como fiador renuncie al beneficio de escusion y se comprometa de mancomun é insólidum con el fiado al exacto cumplimiento de cuanto estipule este.

11. No se admitirá reclamacion ú observaciones de ningun género relativo al todo ó á alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Sr. Intendente á quien compete la gestion de los asuntos de la Hacienda, salvo el derecho en su día á la via contencioso-administrativa.

12. El Gobierno, sin perjuicio se obliga á ejercitar su derecho de rescision si lo exige la conveniencia del servicio público, mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á las leyes.—Binondo 27 de Febrero de 1861.—Felix Gonzalez.—Rafael Diaz Arenas.

Artículo adicional.

No se estenderá consumado el contrato por la Hacienda mientras no recaiga la aprobacion superior.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial*, habiendo llenado las formalidades que previene la condicion 5.ª, como lo acredita con el documento que acompaña, se comprometo á tomar la contrata de casco ó cascos que se necesitan para la conduccion del tabaco rama, cortadillas, y particulas por el término de tres años y por la cantidad anual de con estricta sujeción al pliego de condiciones del que se ha enterado á su satisfaccion.

Fecha y firma del interesado.—Es copia.—Mariano Saló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, y á solicitud de los herederos del finado D. Antonio Rocha, se venderá en subasta pública la casa situada en la calle de David núm. 4 que hoy ocupa D. Jorge Wan Polanen Petell, edificada en solar propio, bajo el tipo de diez y seis mil pesos, cuya finca, reconoce el gravámen de siete mil pesos, en favor de Obras pias al interés de un seis por ciento anual, en los dias 26, 27 y 28 del actual, en los dos primeros, se admitirán las proposiciones que se hicieron, y en el último, se rematará al mejor postor, de diez á doce de la mañana, en los estrados del Juzgado.

Binondo, arrabal de Manila 7 de Junio de 1861.—Eduardo Olgado.